



76

Deiute maravedis.

ESCRITURAS NOT 1-16

DELLO QVARTO . VEIN-
TE MARAVEDIS . ANQDE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS .

H Del hombre Amen: sea a todos Manifiesto:
Que nosotros Andru Soriano menor Sabrader y
Maria Civra Conyuges Dex^{nos} de la Ciu^d de Teruel
del Reyno de Aragon, Simul et insolidum de nro buen
grado, y curia rrencias, certificados de todo nro dño. Vende-
mos, y luego epñre libramos, cedemos, traspasamos, y desam-
paramos, a favor de Dⁿ Juan Garcia Abogado de los R^{as} conse-
jos, siendo por muerte de D^a Margarita Soriano, domicilia-
do en esta dha Ciu^d, para si, y sus sucesores su dño, a saber es:
Una heredad arbolada nra sita en la partida llamada la
Gua Huera, y termino dela dha Ciu^d de dos fanegas
de sembradura, que confronta con heredad de los dños
dedores por un lado, y por otro con heredades de los hered
de Diego Garzon, con auquia dela Gua, y con heredades
de Juan Civra por bajo, asi como las dhas confrontaciones
encueiran, circundan, y departen la sobredha heredad, es
aquella abintegro le vendemos, con todas sus enrazadas, y va-
lidas, rigos, dños, instancias, y acciones que tiene, y le pertene-
cen, y le pueden tocar, y pertenecer en qualqñe manera. Con car-
go, y obligacion de pagar de censo libre, y suute pñal a la
d^{as} de vñ^{te} Thago, vñ^{te} Pedro, y vñ^{te} Martin de esta ciudad

CORPUS
DE ARAUCO

Seiscientos, y ochenta y cinco l. gr. con la pensión anual con
respondiente al tal por ciento, segun el nuevo decreto R. M.
y de alli adelante libre, y franca la Referida heredad de
qualquiere otro censo, tributo, carga, finculo de regacion, y exco-
munion, que diez, y pensar se pueda, por precio de Mil Nueve
cientos, y veinte y cinco l. gr. incluso el Referido cargo; do-
quiera en nro poder, y de cada uno de los de dho com-
prador otorgamos aver Recibido, Renunciando la excep-
cion de fraude, y engaño, y de la non numerata pecunia,
y las demas de este caso, y con esto guzamos, y consentimos
que dho comprador, y los suyos, hayan tengan, y posean
la sobredicha heredad que vendemos por, y como suya pro-
pia, para haver, y disponer de ella a su voluntad como
en cosa suya con justo titulo adquirida, para lo qual ce-
demos, y traspasamos a favor de dho comprador, y de los
suyos, todos los dros, procesos, instancias, y acciones que
en dha heredad tenemos, y nos competen, y nos puden to-
car, y pertenecer en qualquiere manera. Y Monozemos, y con-
fuamos, que la sobredicha heredad que disparte de arriba
vendemos, la tenemos, y posehemos por Nos otros, y los
nros Comine Pecario, y de constituto por dho com-
prador, y los suyos, hasta que con efecto tomen la bnda
dicha, y mas asegurada posesion de ella, la que puedan
ocupar por si, sin necesidad de autoridad, ni licencia
de su alguno; Y nos obligamos a eviccion plenaria a
qualquiere mala voz que en la sobredicha heredad que ven-
demos fuere imputa, movida, o intentada a dicho

Comprador, o a los suyos por qualquiere personas, y cuerpo al-
grado, y condicion que sean; En el qual caso intimada, o no-
ga, no fuere la dha mala voz, prometemos ampararnos de ella, y de
pleitos, y llevarlos, o dexar que dho comprador, o los suyos los pros-
gan por si a nras expensas, y cargo hasta la fin, y hasta rem. definitiva
pasada en su grado, y hasta que dho comprador, o los suyos estén en
pacífica posesion de la sobredicha heredad que vendemos; y el vicio
dicho peder dho pleito, y conguirrem. Aquella, o parte alguna
de ella, en tal caso, prometemos, y nos obligamos a pagar, y satis-
facer a dho comprador, o a los suyos todo el perjuicio, y menoscabo
que la dha mala voz, y pleito les hubun ocasionado, con las le-
tas, y daños subreguidos. Y al cumplim. de lo sobredicho obligamos
nras personas, y bienes, así muebles como vitios, dondegierre avidos,
y por aver, de los quales los muebles guzamos aqui aver por nos
brados, y los vitios por contronador dividam. y segun fuere
y guzamos guzamos obligacion via especial, y el efecto que pue-
de, y deve; y Monozemos, y confuamos, que dhos bienes los ce-
nemor, y posehemos por Nos otros, y los nros Comine Pecario
y de constituto por dho comprador, y los suyos, de tal manera
que la posesion civil, y natural nra en ellos sea avida por suya
y consola esta causa puidan ante qualquiere juez competente apre-
hen der los bienes vitios, executar, embentariar, y en-
muebles, y obrenex venencias en favor en todas las instancias, y
procesos, y en virtud de ellas poseer, y usufructuar dhos bienes
hasta el pagador de todo, suntam. con las costas, y daños subre-
guidos. Y Renunciemos a nros propios suces, y nos sumezemos a
qualquiere otro R. M. ante los quales, y el otro de ellos, promete-
mos estar a todo cumplim. de dho, y de justicia, y especialm. a
la Jurisdiccion de los R. M. y oydores de la R. M. de este Reyno
Accepta. Renunciando así mismo qualquiere excepciones, furor, y leyes, que
lo sobredicho opongan = Presente a todo lo Referido el Exce-
vado D. Juan Gaxas comprador sobredicho que duran un año.



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

y cuxta cincia accepta la antecedente inserta Esc.^{ta} & condi-
cion con el cargo en ella expuesto, y a la paga de la anual
pension correspond.^{te} a el, y propiedad en su caso, se obliga con
superiora, y con la hazienda arrendada confrontrada que com-
pra, con las mismas clausulas, y obligaciones inserta Esc.^{ta} insu-
ta, las que gñ aqui aver por repetidas, segun fuere = Hecho
fue lo sobre dho en la Ciud.^d de Liruel del Reyno de Ara-
gon a veinte y dos dias del mes de Mayo del año Con-
rado del Nacimto. de Nostro señor de mill e
seiscientos cinquenta y dos: siendo a ella presentes por Escri-
tor Joseph de Rodrigo Escriviente y Mateo Lopez de Ma-
rto Zapatero vecino y vec.^{te} en esta Ciud.^d Las firmas que
de fuxo se requirien quedan continuadas en la nota
original de esta Escritura.

De mi dho Ldo Gomez abuya domiciliado en la Ciud.^d
de Liruel y por las Autoridades oral y Esc. por don
de quise Publico Not.^o que a lo sobre dho punto con los
Escripos presentes fui, Esc.^{ta} y en ello quarto en vein-
te y ocho delos mismos mes y año de su otorgamto en pu-
blica forma saque signe etc etc.